



Honorable Concejo Deliberante de Escobar

"2021 – Año del Bicentenario de la creación de la Universidad de Buenos Aires"

Ref.: Expte. N° 17262/21.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Convalidase el Contrato de Donación suscripto entre la empresa TASA LOGÍSTICA S.A. y la Municipalidad, obrante a fs. 88 y 89 del expediente N° 227.739/20 del D.E (HCD N° 17262/21).

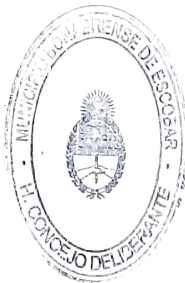
Artículo 2°: Acéptese la donación suscripta en el artículo 1° precedente, consistente en la suma de pesos TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 312.733.-), siendo el destino de dicho importe la Construcción y Mejoras de Espacios Públicos en el partido de Escobar, dentro del marco de la Ordenanza Municipal N° 4650/08.

Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS
----- MIL VEINTIUNO.

Queda registrada bajo el N° 5903/21.-


AMEZOLA HUGO CANTERO
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE ESCOBAR




LUIS CARRANZA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
ESCOBAR

12/12/21

38

CONTRATO DE DONACIÓN

REGLAMENTACION DE LA ORDENANZA N° 4650/08- DECRETO N° 39/09-

473/09 Y 125/2014

Entre **TASA LOGISTICA S.A.** CUIT 30-62914545-8, representada en este acto por Paola Donato DNI Nro 25 641 884 con domicilio en Velez Sarsfield 2840, de la Localidad de Martinez, Partido de San Isidro, Pcia Buenos Aires, en adelante el **DONANTE**, por una parte, y por otra parte la **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR** CUIT N° 33-99903406-9, representada en este acto por el Sr PABLO GIORDANO en su carácter de **SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, con domicilio en Estrada 599 de la ciudad de Belén de Escobar y representante del **FONDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA**, creado por Ordenanza Municipal N° 4650/08, en adelante, el **DONATARIO**, convienen celebrar el presente Contrato de Donación con cargo, para cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en la Ordenanza nombrada ut-supra sujeto a las condiciones y cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: - OBJETO.- Por medio del presente el **DONANTE** realiza en este acto la transferencia gratuita y con carácter definitivo de los fondos que se detallan en el presente, a favor del **DONATARIO**, a efectos de integrar exclusivamente el **FONDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA**, sin expresar específicamente el destinatario o beneficiario de los mismos, y bajo el encuadre, fines y alcances establecidos en la Ordenanza Municipal N° 4650/08.-----

SEGUNDA: - MONTO DEL APORTE.- Las partes convienen que el aporte, objeto del presente, que realiza el **DONANTE** para integrar el **FONDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA**, para ser deducido de sus obligaciones fiscales respecto del Impuesto a las Ganancias, consistirá, en la suma total de \$ 312.733.- (Pesos trescientos doce mil setecientos treinta y tres).-----

TERCERA: - ENTREGA: El **DONANTE** entregará al **DONATARIO**, la suma de \$312.733.- (Pesos trescientos doce mil setecientos treinta y tres), a través del medio de pago Transferencia a la Cuenta Corriente 50046/3 CBU01400489 01715905004637.-

CUARTA: DESTINO: Los fondos a que hace referencia la **CLÁUSULA SEGUNDA**, serán afectados a la Construcción y Mejoras en Paseos y Espacios Públicos en el Partido de Escobar.-----

12/11/20
15
PABLO GIORDANO

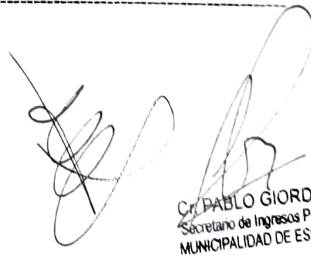
QUINTA: ACEPTACION DE LA DONACION.- El DONATARIO manifiesta en este acto que se considera aceptada la donación con el cargo impuesto por el DONANTE una vez perfeccionado el presente en las condiciones y alcances establecidos en la Cláusula cuarta del presente contrato -----

SEXTA: - TRAMITE-PERFECCIONAMIENTO-INCENTIVO FISCAL.- Las partes acuerdan que para el perfeccionamiento del presente contrato debe cumplimentarse los siguientes requisitos que se detallan a continuación: a) Una vez suscrito, el DONANTE podrá concurrir a la Administración Federal de Ingresos Públicos con el presente contrato, a fin de ser deducido el porcentaje de ley de sus respectivas obligaciones fiscales respecto de Ganancias, conforme al Artículo 81 de la Ley de Ganancias y su Reglamentación, b) El DONANTE deberá comunicar dicho acto al DONATARIO, y una vez cumplido esto, se considerará perfeccionada la relación jurídica contractual establecida en el presente, a los fines de la aceptación de la donación y el ingreso de los aportes donados al FONDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA, c) Una vez ingresados los aportes donados al FONDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA, el DONATARIO se compromete a diligenciar el destino de los mismos de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 4650/08. -----

SEPTIMA: NOTIFICACIONES-DOMICILIOS.- Para todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato celebrado en el marco del régimen de la Ley de Impuesto a las Ganancias y su reglamentación, las Partes fijan y constituyen los domicilios ut-supra nombrados. Todas las notificaciones efectuadas en los domicilios indicados se tendrán por válidamente efectuadas. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan y notifiquen nuevos en su reemplazo. -----

OCTAVA: - JURISDICCION.- Las partes acuerdan que a todos los efectos derivados del presente contrato, se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Zárate Campana, renunciado a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

De plena conformidad, a los 18 días del mes de Diciembre, del año 2020; en la Ciudad de Belén de Escobar, se firman de plena conformidad, tres (3) ejemplares de Ley, de un mismo tenor y a un mismo efecto. -----


C. PABLO GIORDANO
Secretario de Ingresos Públicos
MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR